661 - 8 VII 92

JULIO D. ETCHART - Mat. 1843 - ESCRIBANO NACIONAL

PUBLICA ARGENTINA $ 50.00 LEY DE SELLOS

1

CAJA Nº 40

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientas noventa y dos, reunidos los Señores, ERNESTO JORGE PEREZ, argentino, casado, militar retirado, nacido el 19 de Noviembre de 1947, con D.N.I. 7.996.782, domiciliado en Beruti 3670, 1º Piso, "4" Capital Federal; HUGO SALVADOR TORRES, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de Mayo de 1941, con D.N.I. 4.573.600, domiciliado en Urquiza 56, Piso 20, Departamento "A", Capital Federal; y MARIA INES MANGHI DE PEREZ, argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de Febrero de 1952, D.N.I. 10.398.174, domiciliada Beruti 3670, 1º Piso, "4", Capital Federal; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRIMERO: La sociedad se denomina "SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR)", tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. SEGUNDO: El término de duración de la sociedad es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad de seguridad y vigilancia, seguridad personal, investigaciones, producción de informes, custodias, asesoramientos técnicos, peritajes, localizaciones de personas y objetos, instalaciones técnicas, comunicaciones, selección de personal, explotación del ramo de informes comerciales y/o personales del mercado financiero y para inversiones en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y

1 Vta.

contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la legislación vigente o este contrato. CUARTO: El capital social se fija en la suma de $ 5.000,- (CINCO MIL PESOS), dividido en 5.000 cuotas de $ 1,- (un peso), cada una, suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto Jorge Pérez 2.000 (DOS MIL) cuotas, equivalentes a $ 2.000,-; Hugo Salvador Torres 1.500 (MIL QUINIENTAS) cuotas, equivalentes a $ 1.500,-; María Inés Manghi de Pérez 1.500 (MIL QUINIENTAS) cuotas, equivalentes a $ 1.500,- Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. QUINTO: La cesión de las cuotas entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o

reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la Sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de 30 días corridos a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la Gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si no contestare pasados los 30 días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder, podrá concurrir al Juez, quien con audiencia de la Sociedad autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 "in-fine" de la Ley de Sociedades Comerciales. SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Ernesto Jorge Pérez y Hugo Salvador Torres a quienes se designan en este acto socios gerentes por el término de duración de la sociedad, y quienes actuarán en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de doscientos pesos. La asamblea de socios deberá

2 vta.

elegir por lo menos un director técnico titular y un suplente de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 3º del decreto 1.172/88, quienes serán los encargados de cumplir personalmente o fiscalizar directamente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la normativa sobre policía particular. Los directores técnicos y el personal bajo su dependencia no tendrán más facultades que aquellas que otorga a los particulares el código de procedimientos en materia penal. Los Directores técnicos titular y suplente deberán acreditar mediante certificado profesional, renovable cada cinco años su aptitud psicotécnica y poseer aptitud profesional en los términos del art. 4º del decreto 1.172/88. No obstante las responsabilidades de especialidad que recae sobre los directores técnicos titular y suplente, ello no obsta a la responsabilidad de los restantes integrantes de la gerencia por actos de acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales. SEPTIMO: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social previa citación por el gerente dirigida al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad, con una anticipación no menor de 15 días. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley Nº 19.550 y cada cuota da derecho a un voto. OCTAVO: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración. NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará : a) el 5%

al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. DECIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios sus herederos o representante legal, se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los articulos 155, 156 y 209 de la Ley Nº 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador. UNDECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. DUODECIMO: Para todos los casos y situaciones no previstas en este contrato, regiran las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. En este acto, los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Lavalle 662, Piso 11º, Of. 420, Capital Federal, local destinado de modo exclusivo a la prestación del servicio de policía particular; b) Nombrar como Director Técnico Titular al Sr. ERNESTO JORGE PEREZ, y como Director Técnico Suplente al Sr. HUGO SALVADOR TORRES; c) Autorizar a las Dras. Ana Maria Telle (L.C. 5.112.922) y/o Norma Ramos (L.C. 5.144.516), para tramitar la inscripción del

3

presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad firman las partes al pie del presente.

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) POR ACTA(S) DE REQUERIMIENTO Nº (S) 063 LIBRO 34
EN FOJA ESPECIAL C 001978473.
CONSTE.- BS. AS. 6 DE Julio DE 1992.-

JULIO C. ETCHART
MAT. 1913
ESCRIBANO NACIONAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - FUBRICA

JULIO C. FEITCHART - ESCRIBANO NACIONAL - MAT. 1943

C 001978473 4

Buenos Aires, 6 de julio de 1992, En mi carácter de Escribano TITULAR del Registro Notarial número 983.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con este he/mos puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuya/s identidad/es documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento doy fe. Ernesto Jorge PEREZ con D.N.I. 7.996.782; Hugo Salvador TORRES con D.N.I. 4.573.600 y Maria Ines MANGHI de PEREZ con D.N.I. 10.398.174.-

SEGUNDO: Que dicho/s comparecientes se encuentra/n actuar por sí.-

y Vta.

C 001978473

TERCERO: Que el/los requerimiento/s requerido/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta de Requerimiento **No.63** en el Libro de **Registro de firmas** No.34.-

JULIO C. ETCHART - MAT. 1942 - ESCRIBANO NACIONAL

LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE cuatro FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, HA SIDO CERTIFICADA EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL LETRA A. Nº 125.934 —— CONSTE.- BUENOS AIRES, 8 DE Julio DE 1992.-

JULIO C. ETCHART - MAT. 1942 - ESCRIBANO NACIONAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

5

A 000125934

En mi carácter de Escribano **TITULAR del Registro Notarial número 983.-** CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en **4.** foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, **8** de **julio** de 19**92** .—

JULIO C. ETCHART - MAT. 1043 - ESCRIBANO NACIONAL

5 vta.

6

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HOJA 1

Tramite	Descripcion	Nro.Tram
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	

Nro. correlativo 1559046
Sociedad SISEG
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el numero 7102 del libro 96, tomo -
de SRL
escritura/s:
y/o instrumentos privados: 6-7-92

Buenos Aires, 31/07/92

GUILLERMO C. ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

6 th.

402

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR). En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1992, entre el Sr. HUGO SALVADOR TORRES, argentino, casado nacido el 7 de Mayo de 1941, D.N.I. Nº 4.573.600 comerciante, domiciliado en la calle Urquiza 56, Piso 20, Departamento "A", Capital Federal, denominado en adelante "EL CEDENTE", por un lado, y por el otro el Señor ERNESTO JORGE PEREZ, argentino, casado, militar retirado, nacido el 19 de Noviembre de 1947, con D.N.I Nº 7.996.782, domiciliado en Beruti Nº 3670, 1º Piso, "4", Capital Federal, denominado en adelante "EL CESIONARIO" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR)" inscripta en la Inspección General de Justicia -Registro Público de Comercio- el 31 de Julio de 1992, bajo el número 7102, Lº 96 de SRL.: de acuerdo a las cláusulas que a continuación se transcriben: PRIMERA: "EL CEDENTE", vende, cede y transfiere, la totalidad de las mil quinientas cuotas sociales, de su propiedad de la sociedad "SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR)", a EL CESIONARIO. SEGUNDA: El precio total y definitivo establecido para la presente cesión es de MIL QUINIENTOS PESOS que EL CESIONARIO abona en efectivo en este acto, a EL CEDENTE, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente. TERCERA: Presente en este acto la restante socia de "SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR", Señora MARIA INES MANGHI DE PEREZ, (D.N.I

7 Vta.

10.398.174) presta conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentada, firmando al pie del presente. CUARTA: Los socios dejan expresamente establecido que como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada en la fecha, se modifican los artículos CUARTO y SEXTO del contrato social, los que quedan redactados de acuerdo a lo siguiente: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de $ 5.000,- (CINCO MIL PESOS) , dividido en 5.000 cuotas de $ 1,- (un peso). cada una. suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto Jorge Pérez 3.500 (Tres mil quinientas) cuotas, equivalentes a $ 3.500,-; María Inés Manghi de Pérez 1.500 (Mil quinientas) cuotas, equivalentes a $ 1.500,-" "SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Ernesto Jorge Pérez a quien se designa en este acto socio gerente por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de doscientos pesos. La asamblea de socios deberá elegir por lo menos un Director técnico titular y un suplente de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 3º del decreto 1172/88, quienes serán los encargados de cumplir personalmente o fiscalizar directamente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la normativa sobre

policía particular. Los directores técnicos y el personal bajo su dependencia no tendrán más facultades que aquellas que otorga a los particulares el código de procedimientos en materia penal. Los Directores técnicos titular y suplente deberán acreditar mediante certificado profesional, renovable cada cinco años su aptitud psicotécnica y poseer aptitud profesional en los términos del art. 4º del decreto 1172/88. No obstante las responsabilidades de especialidad que recae sobre los directores técnicos titular y suplente, ello no obsta a la responsabilidad de los restantes integrantes de la gerencia por actos de acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales". QUINTA: La Señora HAYDEE ELDA GIAGULIO, (L.C. 1.655.324), cónyuge del Señor HUGO SALVADOR TORRES, otorga el consentimiento que determina el artículo 1277 del Código Civil a la cesión de cuotas sociales firmando al pie de la presente. SEXTA: Todas las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas, mantienen su pleno vigor y vigencia. SEPTIMA: En este acto: a) las partes reconocen como domicilios legales los establecidos en el presente; y b) los socios nombran Director Técnico Suplente al Sr. Guillermo Francisco Correa (C.I.P.F. Nº 2.901.581), el que reemplaza a partir del día de la fecha al Sr. Hugo Salvador Torres, y c) autorizan a las Dras. Ana María Telld (L.C. 5.112.922) y/o Norma Ramos (L.C. 5.144.516), para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar

8 vta.

las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

H.B.T.

E.J.P.

M.I.M.

H.E.'G.

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) POR ACTA(S) DE REQUERIMIENTO N° (S) 123 LIBRO 35
EN FOJA ~~ESPECIAL~~ A.001 N° B-00159172
CONSTE.- BS. AS. 26 DE NOVIEMBRE DE 1982.-

JULIO C. ETCHART - ESCRIBANO NACIONAL - MAT. 1949

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA

JULIO C. ETCHART - MAT. 1948 - ESCRIBANO NACIONAL

C 006488384

10

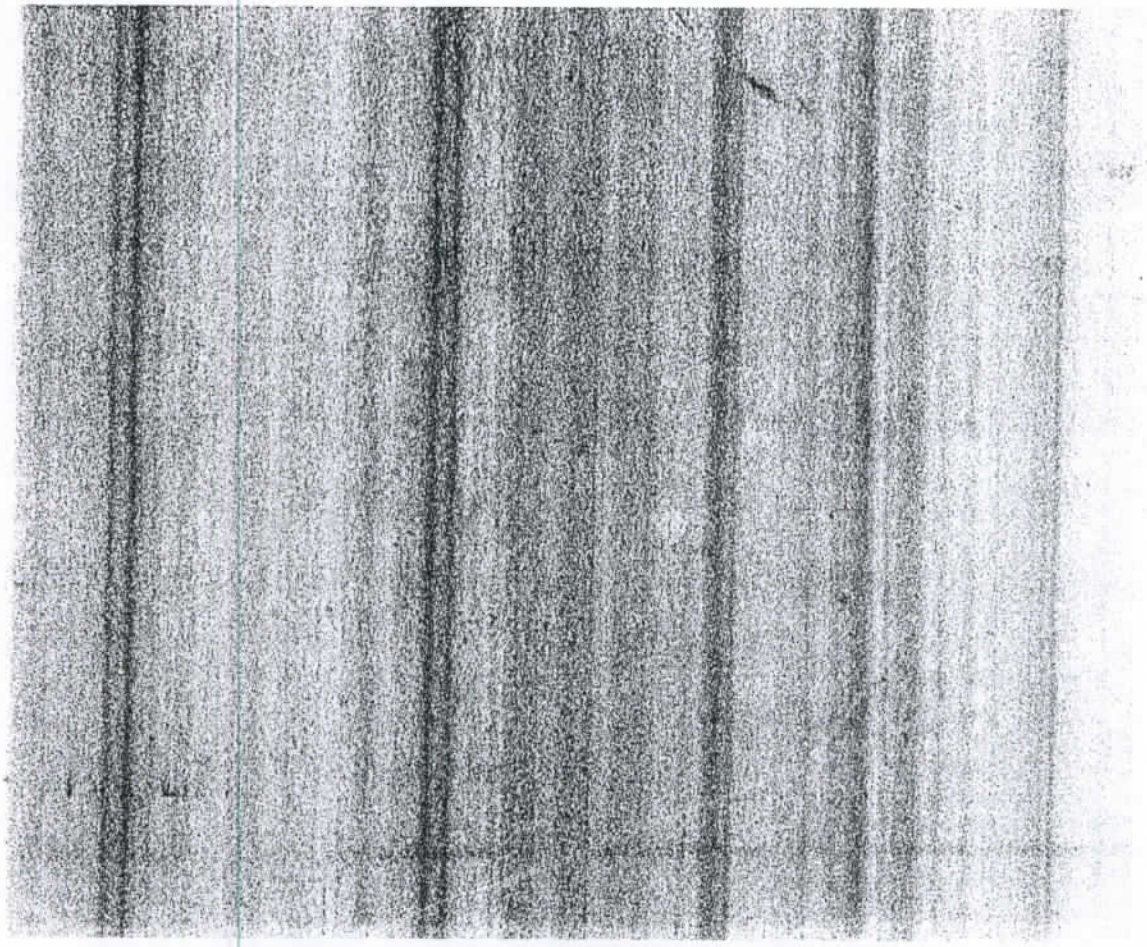
Por encargo del Escribano **TITULAR** del Registro Notarial número 983.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 3. fojas útiles,

fue debidamente confrontado con COPIA/S FIEL/ES de su original, que tengo a la vista.

Buenos Aires 30 de noviembre de 19 92.-

JULIO C. ETCHART - MAT. 1948 - ESCRIBANO NACIONAL



10 vta.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Es conforme con su original que queda archivado
inscripto el 9-12-92 bajo el número 11563 del
Libro 92 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-
Conjuntamente con el/los instrumento/s privado/s de fecha/s.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

GUILLERMO C. ROJAS
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 4 FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, HA SIDO CERTIFICADA EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL LETRA C Nº 624.820 CONSTE.-
BUENOS AIRES, 10 DE XII DE 1992.-

JULIO C. ETCHART
MAT. 1043
ESCRIBANO (ARGENTINA)

Transcripción del acta de Reunión de Socios nº 17, obrante a fs. 14/6 del Libro de Actas de SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICÍA PARTICULAR), rubricado con fecha 21 de agosto de 1992 bajo el número A38.519: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre del 2001, siendo las 15.30 hs. se reúnen en la sede social los señores socios titulares de cuotas representantes del 100% del capital social, Sres. **Marta Inés Manghi de Perez,** DNI 10.398.174, y **Ernesto Jorge Pérez,** DNI nº 7.996.782. Se deja constancia de que la reunión fue convocada por citación del Sr. Gerente de la sociedad, Sr. Ernesto Jorge Pérez, quien manifiesta la necesidad de modificar el contrato social en cuanto a su objeto a fin de acomodar el mismo a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 12.297 regulatorio de la actividad que lleva a cabo la compañía. Asimismo, también expresa su opinión en el sentido de que resulta conveniente modificar la denominación de la sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, se decide por unanimidad: 1) Modificar la denominación de la sociedad por la de SISEG S.R.L., suprimiendo el aditamento "sociedad de policía particular". Modificar, por tanto, el artículo PRIMERO del contrato social, quedando el mismo con la siguiente redacción: *"PRIMERO: La sociedad se denomina SISEG S.R.L., siendo continuadora de la sociedad SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICÍA PARTICULAR), denominación que tuviera anteriormente. Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires"*. 2) Modificar el artículo TERCERO del contrato social, dándole la siguiente redacción: *"La sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades de seguridad, vigilancia, e investigación que a continuación se describen: a) Vigilancia y protección de bienes, b) Escolta y protección de personas. c) Transporte, custodia, y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal, f) investigaciones, producción de informes, asesoramientos técnicos, peritajes, explotación del ramo de informes comerciales y/o personales del mercado financiero y para inversiones en todos sus aspectos, g) localizaciones de personas y objetos, h)*

instalaciones técnicas, comunicaciones, i) asesoramiento en materia de selección de personal. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad actuará de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, como ser la Ley Provincial nº 12.297 de Buenos Aires (o la que en el futuro la reemplace), gozando de plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones". Todas las restantes cláusulas del contrato social mantendrán su vigencia. A continuación los socios por unanimidad resuelven facultar a los Dres. Andrés Enrique Ormaechea, Carlos Ramiro Salvochea, Facundo Jorge Roldán Bulnes, Carlos Romualdo Gregotti y Gastón Francisco Vidal Quera para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, realice ante la Inspección General de Justicia todos los trámites y diligencias necesarias a los fines de lograr la inscripción definitiva del contrato social en dicho organismo, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar modificaciones o ampliaciones a la presente modificación al contrato social que dicho Organismo imponga, incluso en la denominación social, estando autorizados para proponer modificaciones, y ejercer en su caso recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la ley 19.550. Los comparecientes firman el presente de conformidad al pie, siendo las 17.30 hs. Firmado: María Inés Manghi de Pérez. Socia y Ernesto Jorge Pérez. Gerente.

Firma/s digitalizada en la hoja de
Certificación de Firmas Nº C 007787167

FEDERICO R. ESPAÑA SOSA
MAT. 1851
Escribano

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA

11

C 006524820

En mi carácter de Escribano TITULAR del Registro Notarial número 983.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 4 . foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 19 92 .-

JULIO C. ETCHART · MAT. 1943 · ESCRIBANO NACIONAL

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de la foja cuarenta a la foja cincuentay tres son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden a la sociedad ***"SISEG S.R.L."*** antes **"SISEG SRL SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR)"**, por expediente número un millon quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis. A solicitud de la parte interesada, se expide el presente a efectos de ser presentado ante quien corresponda en Buenos Aires a los veintiun días del mes de marzo del año dos mil dos.----------

I. G. J.

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0148118

Buenos Aires, 03/12/2001

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.
00423 165508 SUPRESION RUBROS DE LA DENOMINACION
01370 165508 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 1559046 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social SISEG
(antes) SISEG SRL(SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR)
escritura/s

y/o instrumentos privados 23-10-2001/

Inscripto en este Registro bajo el numero 8122 del libro 115 , tomo -
de SRL C.C.: 1

Contar: *0 <Reempl.>

MARIA P. PETRALLI de GRILLO
COORDINADORA
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0141219

ACTUACION NOTARIAL

00778716

Buenos Aires, 31 de octubre de 2001 En mi carácter de Escribano titular del Registro 26 de esta Capital Federal,

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Ernesto Jorge PEREZ (D.N.I.7.996.782).----------

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar como Gerente de SISEG S.R.L.- (Sociedad de Policía Particular) Existencia legal y personería que justifica: 1) Con el Instrumento privado del 6/7/92 inscripto en la I.G.J. bajo el N° 7102 del L° 96 de S.R.L. y 2) Con el Instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 26/11/92 inscripto en la I.G.J. el 9/12/92 bajo el N° 11563 del L 97 de S.R.L..- Asimismo hago constar que el original del acta en la que obra estampada la firma que aquí se certifica, se encuentra asentada bajo el N° 17 a los folios 14 a 16 del Libro de actas de SISEG S.R.L. (Sociedad de Policía Particular) rubricado el 21/8/92 bajo el N° A-38519, que para este acto tengo a la vista, de todo lo que doy fe.----------

C 007787167

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 137 del Libro de Requerimientos Nº 42.- SE HACE CONSTAR que el documento en el que obra la firma certificada no indica lugar ni fecha de otorgamiento. Conste.-------

FEDERICO R. ESPAÑA SOLA
MAT. 1661
Escribano

TRANSCRIPCION DEL ACTA DE REUNION DE SOCIOS No. 26.-

DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2005 POR LA SOCIEDAD "SISEG S.R.L".-

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 18 días de Abril de 2005 siendo las 14 horas, se reúnen los socios de **"SISEG S.R.L",** en la sede social sita en la calle Lavalle 662, Piso 11º Oficina 420, de esta ciudad, hallándose reunido el 100 % del Capital Social por lo que la misma debe considerarse unánime conforme lo prescribe el Artículo 237 de la Ley de Sociedad Comerciales, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para suscribir el acta.

2) Capitalización de Aporte Irrevocable. Aceptación. Modificación de Art. 4º del Contrato Social.

3) Autorización para realizar el trámite de reforma de Contrato Social conforme normas de IGJ .

Abierta la reunión con la totalidad de los socios presentes, es decir, con quórum y mayoría absoluta, se resuelve:

1) Se designa a los Sres. Ernesto Jorge Pérez y María Inés Manghi de Pérez para la suscripción del presente Acta.

2) A los efectos de encarar nuevos negocios sociales, se decide capitalizar el aporte dinerario irrevocable oportunamente efectuado por los Sres. Ernesto Jorge Pérez y María Inés Manghi de Pérez, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000.-). Puesta a consideración se aprueba por unanimidad capitalizar el aporte antes referido llevando el capital social de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) a PESOS DOSCIENTOS TRES MIL ($ 203.000.-). CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION: En virtud de lo expuesto, el nuevo cuadro de suscripción e integración es el siguiente: 1) Ernesto Jorge Pérez posee Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien (142.100.-) cuotas totalmente suscriptas e integradas, es decir el 70 % del Capital Social; 2) María Inés Manghi de Pérez posee sesenta y mil novecientos (60.900.-) cuotas totalmente suscriptas e integradas, es decir el 30 % del Capital Social. De acuerdo a lo vertido, corresponde reformar el Artículo Cuarto del Contrato Social. Seguidamente, se propone que en adelante el mismo quede reformado de la siguiente manera: *"ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL ($ 203.000.-), representado por Doscientos Tres Mil cuotas de valor nominal Pesos Uno cada una, suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto Jorge Pérez Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien (142.100.-) cuotas, equivalentes a Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien ($ 142.100.-) y María Inés Manghi de Pérez sesenta y mil novecientos (60.900.-) cuotas, equivalentes a Pesos sesenta y mil novecientos ($ 60.900.-)".* Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la moción y el nuevo texto del Estatuto Social.

3) Finalmente, se autoriza en los términos del Artículo 1, inc. c), Punto b) de la Resolución IGJ 9/87 (autorización oportuna en la respectiva Reunión de Socios) al Dr. Leandro Fabián Canedo, en su carácter de letrado y/o Fernando M. Arce y/o a quienes éstos designen, para que protocolicen, dictaminen y procedan en forma conjunta o indistinta a tramitar la presente reforma ante la Inspeccion General de Justicia, para su conformación e inscripción.

No habiendo más temas que tratar, siendo las 16 horas, se levanta la reunión,

firmando los presentes ratificando lo manifestado.
Siguen las firmas: Ernesto Jorge Pérez y María Inés Manghi de Pérez.

Siguen las firmas: Ernesto Jorge Pérez y María Inés Manghi de Pérez.

Es copia fiel del Actas de Reunión de Socios N° 1 y cuyo Estatuto Social fue inscripto por ante la Inspección General de Justica el 6/7/1992, bajo el Número 7.102, Libro 96, de S.R.L; la que obra a los Folios 23 del Libro Actas de Reunión de Socios N° 1 rubricado el 21 de Agosto de 1992 bajo el Número A38519.-

Expido el presente Testimonio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días de Abril de 2005.----------

LEANDRO FABIAN CANEDO
ABOGADO
T° 48 F° 547 C.P.A.C.F.
T° XXIII F° 337 C.A.S.J.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - A#o de homenaje a Antonio Berni

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1559046
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
SISEG
(antes):
Numero de Tramite: 274534

C.Tram	Descripcion
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 18/04/2005.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3533
del libro: 122 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2005

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL


0104408

FRANCISCO MASSARINI COSTA
ESCRIBANO
MAT. 4633

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTA 32. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Diciembre de 2006 y siendo las 15:30 horas, se reúnen en la sede social de SISEG SRL que firman al pie de la presente acta, el Sr. Ernesto J. Pérez, quien da comienzo al acto manifestando que el objeto de la misma es decidir: 1) Cambio de domicilio de la sede social no incluida dentro del articulado del contrato por razones de mudanza y operativas. Después de un breve debate se decide aprobar lo siguiente: 1) Fijar el domicilio social de SISEG SRL en Avda. Córdoba 966, P° 7 "A", de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, en reemplazo de la anterior sita en la calle Lavalle 662 P° 11 Of. 420, de la misma ciudad. Asimismo, los socios resuelven facultar a los Dres. Facundo Roldán Bulnes y Juan José Butty para realizar la inscripción correspondiente en la Inspección General de Justicia de Capital Federal. Sin más los comparecientes siendo las 16:30 horas firman al pie de la presente de conformidad. Hay dos firmas ilegibles.-"

ERNESTO JORGE PEREZ

GERENTE

COPIA AUTENTICADA EN SELLO NOTARIAL N° F003583062

Dra. MARIA LETICIA COSTA
ESCRIBANA
MAT. 3061

EN MI CARÁCTER DE ESCRIBANA TITULAR DEL REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS NRO. 920 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE **ES COPIA FIEL** DEL ACTA NUMERO 32 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2006, OBRANTE AL FOLIO 28 DEL LIBRO DE ACTAS NUMERO 1, RUBRICADO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA EL 21 DE AGOSTO DE 1992, BAJO EL NUMERO A-38.519, PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD "SISEG S.R.L.".- Buenos Aires, 7 de Agosto de 2007.- CONSTE. M. Escribana Titular, Vale -

Dra. MARIA LETICIA COSTA
ESCRIBANA
MAT. 3061

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

FRANCISCO MASSARINI
ESCRIBANO
MAT. 4833

083583062

Buenos Aires, 07 de AGOSTO de 2007 . En mi carácter de Escribano MARIA LETICIA COSTA, TITULAR REGISTRO 920 CAPITAL FEDERAL

CERTIFICO: Que la/s FIRMA **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número** 172 **del LIBRO número** 030 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe.** **Ernesto Jorge PEREZ** , D.N.I. 7.996.782, quien manifiesta actuar en nombre y representación y en su carácter de SOCIO GERENTE de SISEG S.R.L. antes SISEG S.R.L. (SOCIEDAD DE POLICIA PARTICULAR) con domicilio legal en la Avenida Cordoba 966 7°A, de esta ciudad a mérito de: A) Contrato Social de fecha 06/07/1992, inscripto en IGJ el 31/07/1992, bajo el número 7102 del libro 96 de SRL, B)Cesión de cuotas del 26/11/1992 inscripta en IGJ el 09/12/1992, bajo el número 11563 del libro 97 de SRL C) Acta de cambio de denominación de fecha 23/10/2001, inscripta en IGJ el 03/12/2001, bajo el número 8122, del libro 115 de SRL D) Acta de Aumento de Capital y Reforma de Contrato Social del 18/04/2005, inscripta en IGJ el 12-05-2005, bajo el número 3533 del libro 122 de SRL, con facultades suficientes para el mismo, documentación que tengo a la vista para este acto.-

Dra. MARIA LETICIA COSTA
ESCRIBANA
MAT. 3061

FRANCISCO
ES
M

Fotocopia Certificada en la Hoja Nº T006598866

FRANCISCO MASSARINI COSTA
ESCRIBANO
MAT. 4833

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 48: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2011, siendo las 12.23 hs. se reúnen en la sede social de **"SISEG S.R.L."**, sita en la Av. Córdoba N° 966, 7° piso, departamento "A" de esta ciudad, los Sres. socios que representan el 100 % del capital social. Toma la palabra el socio gerente Ernesto Jorge Pérez, quien refiere que la presente reunión tiene por objeto tratar en primer término la prorroga del plazo de duración de la sociedad el cual vence el 31/07/2012, toda vez que el mismo, conforme reza el artículo 2 del estatuto, es de 20 años desde la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia, siendo que ésta se produjo en fecha 31/07/1992.- Asimismo, señala que en segundo término sería oportuno tratar la inclusión del régimen de garantías impuesto por la resolución general 07/2005 de la I.G.J. en la redacción del articulo sexto del estatuto y en definitiva proceder a actualizarlo en forma general con una nueva redacción acorde a la realidad societaria.- Pasando a considerar el primer punto, se resuelve por unanimidad proceder a la prórroga del plazo de duración de la sociedad a cuyo efecto se reforma el artículo segundo del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "**SEGUNDO: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción originaria de la sociedad en la Inspección General de Justicia, la que se produjo con fecha 31/07/1992.-**".----------

Pasando a considerar el segundo punto, y a los fines de actualizar la redacción del artículo sexto referente a la administración de ésta firma tanto en lo relativo a la nueva realidad de la empresa como a las variaciones en la normativa vigente, es que se resuelve por unanimidad

HERNAN DIEGO LEEDS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 75 F° 333
C.A.S.I. T° XXXIII F° 328

proceder a la reforma del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SEXTO: **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quien fuere designado como gerente, pudiéndose designar una cantidad de uno a tres gerentes titulares. En caso de gerencia plural podrán actuar en forma indistinta. De común acuerdo los socios podrán designar como gerente a un tercero. Durará en su cargo por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías previstas por la cláusula SEPTIMA de este contrato. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social dentro de los limites de los articulos 58 y 59 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, e inclusive los previstos en el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63 y el artículo 1881 del Código Civil, excepto el inciso quinto y sexto. Puede en consecuencia comprar, gravar, vender inmuebles, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y demás instituciones de crédito, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. Otorgar a una o más personas poderes especiales y/o generales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.- En garantía del buen desempeño de sus funciones quien desempeñe el cargo de gerente titular deberá dar cumplimiento al régimen de garantías previsto por la Resolución General N° 7/2005 de la Inspección General de Justicia o las que en el futuro la modifiquen o complementen.".----------**

Finalmente, y como producto de la reforma del artículo SEXTO del estatuto los socios manifiestan que **la administración y representación legal continuará siendo ejercida en forma exclusiva por el actual socio gerente Ernesto Jorge Pérez**, Argentino, nacido el 19/11/1947, casado en primeras nupcias con María Inés MANGHI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.996.782, empresario, C.U.I.T. N° 20-07996782-4, domiciliado en la calle Arenales N° 3837, 3° piso, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, quien durará en el mismo por todo el término de duración de la sociedad.- EL socio gerente acepta la ratificación del cargo, constituye domicilio especial en la sede social sita en Av. Córdoba N° 966, 7° piso, departamento "A", de esta ciudad, y a los efectos legales de lo previsto por el Artículo 75 de la Resolución General N° 7/2005 de la Inspección General de Justicia opta por contratar un seguro de caución por la suma de pesos DIEZ MIL ($10.000.-) en garantía del buen desempeño de sus funciones.----------

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.18 hs. firmando la totalidad de los socios.-------

Hay dos firmas ilegibles y dos aclaraciones: Ernesto Jorge Pérez, Socio Gerente y María Inés MANGHI Socia.----

CERTIFICO CONFORME ARTÍCULO TREINTA Y SEIS INCISO SEGUNDO "FORMA ALTERNATIVA" DE LA RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7/2005 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE REUNION DE SOCIOS NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, OBRANTE A PAGINA CUARENTA y DOS y PAGINA CUARENTA y TRES DEL LIBRO DE ACTAS NÚMERO UNO DE LA

SOCIEDAD "SISEG S.R.L.", RUBRICADO EL 21/08/1992 BAJO EL NÚMERO A 38.519.----------

HERNAN DIEGO LEEDS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 75 F° 323
C.A.S.I. T° XXXIII F° 320

Bs. As., 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 Nº 021256-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DR. LEEDS, HERNAN DIEGO

está inscripto/a al T° 075 F° 0323 , su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

FEDERICO G. SUEIRAS
DEPARTAMENTO

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

LEY 404

L 010871250

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano FEDERICO RICARDO ESPAÑA SOLA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 120628315737/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Junio de 2012

ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

MASSARINI COSTA
ESCRIBANO
MAT. 4833

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

FOLIO 3

T 006598866

Buenos Aires, 09 de Agosto de 2007

En mi carácter de Escribano FRANCISCO MASSARINI COSTA, Adscripto Reg 920 CAP.FED.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en DOS(2)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Solicitada por "SISEG S.R.L."-

FRANCISCO MASSARINI COSTA
ESCRIBANO
MAT. 4833


MINISTE

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1559046 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
SISEG
(antes):
Número de Trámite: 467928

C.Trám.	Descripción
03526	RATIFICACION DE GERENTE TRAM. URG
03601	PRORROGA PLAZO DE DURACION URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

y/o instrumentos privados: 19/08/2011-21/11/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11930
del libro: 137 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA




0229739

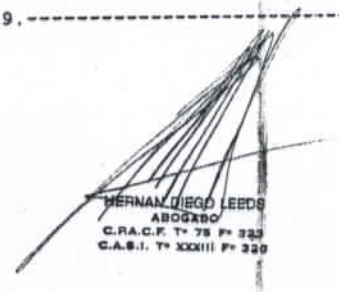
Finalmente, y como producto de la reforma del articulo SEXTO del estatuto los socios manifiestan que **la administración y representación legal continuará siendo ejercida en forma exclusiva por el actual socio gerente Ernesto Jorge Pérez**, Argentino, nacido el 19/11/1947, casado en primeras nupcias con María Inés MANGHI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.996.782, empresario, C.U.I.T. N° 20-07996782-4, domiciliado en la calle Arenales N° 3837, 3° piso, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, quien durará en el mismo por todo el término de duración de la sociedad.- EL socio gerente acepta la ratificación del cargo, constituye domicilio especial en la sede social sita en Av. Córdoba N° 966, 7° piso, departamento "A", de esta ciudad, y a los efectos legales de lo previsto por el Articulo 75 de la Resolución General N° 7/2005 de la Inspección General de Justicia opta por contratar un seguro de caución por la suma de pesos DIEZ MIL ($10.000.-) en garantía del buen desempeño de sus funciones.----------

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.18 hs. firmando la totalidad de los socios.-------

Hay dos firmas ilegibles y dos aclaraciones: Ernesto Jorge Pérez, Socio Gerente y María Inés MANGHI Socia.----

CERTIFICO CONFORME ARTÍCULO TREINTA Y SEIS INCISO SEGUNDO "FORMA ALTERNATIVA" DE LA RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7/2005 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE REUNION DE SOCIOS NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, OBRANTE A PAGINA CUARENTA y DOS y PAGINA CUARENTA y TRES DEL LIBRO DE ACTAS NÚMERO UNO DE LA

SOCIEDAD "SISEG S.R.L.", RUBRICADO EL 21/08/1992 BAJO EL NÚMERO A 38.519.----------



Bs. As., 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 N° 021256-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DR. LEEDS, HERNAN DIEGO

está inscripto/a al T° 075 F° 0323, su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

DEPARTAMENTO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1559046

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
SISEG

(antes):

Número de Trámite: 345734

C.Trám. Descripción

00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 07/08/2007.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8371
del libro: 127 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL




0503039

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1559046 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
SISEG
(antes):
Número de Trámite: 467928

C.Trám.	Descripción
03526	RATIFICACION DE GERENTE TRAM. URG
03601	PRORROGA PLAZO DE DURACION URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

y/o instrumentos privados: 19/08/2011-21/11/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11930
del libro: 137 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA